



# Gaceta Municipal de Arroyo Seco, Qro.

31 de enero de 2025

Responsable de la Publicación  
Ing. Pedro Noel González Landaverde  
Secretario del Ayuntamiento

Tomo I, No. 06

## SUMARIO GOBIERNO MUNICIPAL

### SESIÓN 014

**A** PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL "PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DE ARROYO SECO 2025".

### SESIÓN 015

**A** PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE JEFES DE BARRIO DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, PARA EL PERIODO 2025-2027.

Informes al teléfono (487) 87 4 21 10 y (487) 87 4 21 11  
Publicada en estrados del Municipio y versión electrónica  
[www.arroyoseco.gob.mx](http://www.arroyoseco.gob.mx)

---

**MAS/SACERT-2024-2027/006/2025****GOBIERNO MUNICIPAL**

ING. PEDRO NOEL GONZALEZ LANDAVERDE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**CERTIFICO**

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de enero de 2025, el Ayuntamiento del Municipio de Arroyo Seco aprobó el Acuerdo del "PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMIA DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ARROYOSECO 2025", el cual textualmente señala:**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 30 FRACCIÓN VII, ARTÍCULO 118, 119 y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2 FRACCIÓN XIV, 13, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, 2, FRACCIÓN X, 55, CUARTO PÁRRAFO, 80 BIS, DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y 6 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO; Y**

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- Que el artículo 115 fracción IV del citado dispositivo constitucional, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, así como que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

**ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.**

Rúbrica.

---

**MAS/SACERT-2024-2027/006/2025**

- 3.- Que el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
- 4.- Que los Ayuntamientos tienen la facultad de aprobar y evaluar los planes y programas municipales como se establece en la fracción VII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- 5.- Que el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de este se deriven serán obligatorios para las dependencias, organismos y unidades de la administración pública municipal. Cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias de tipo técnico o económico, los planes y programas podrán ser reformados o adicionados a través del mismo procedimiento que se siguió para su aprobación.
- 6.- Que el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que los planes y programas de los ayuntamientos se elaborarán por tiempo determinado y se ejecutarán con arreglo a la prioridad y urgencia de las necesidades por satisfacer. Cuando en la ejecución de tales Planes y Programas se llegaren a afectar bienes inmuebles propiedad del municipio, o se comprometa su erario por un término mayor al de la gestión constitucional de que se trate, se requerirá la aprobación de dos terceras partes del Ayuntamiento.
- 7.- Que el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que los actos de elaboración, preparación, aprobación y ejecución de los planes y programas de referencia, estarán a cargo de los gobiernos municipales y de los órganos o funcionarios que determinen los ayuntamientos, en lo que no contravengan las disposiciones de esta Ley.
- 8.- Que la situación de la economía del país con altas tasas de inflación, que a llevado al país a realizar políticas restrictivas para reducir el efectivo disponible en la economía a través del incremento de las tasas de interés para todos los créditos, lo que en el mediano plazo se espera reduzca los niveles de inflación, pero que este cambio al ser paulatino perjudica la economía de las familias del municipio de Arroyo Seco.
- 9.- Que, al haber menos circulación de efectivo en la economía, existe menos disponibilidad de gasto en los hogares, disminuyendo la actividad económica por lo que al comprar menos los comercios obtienen menores ingresos, se generan utilidades menores y en su caso desempleo.
- 10.- Que si bien es cierto, para el 2025 se estimó en la Ley de Ingresos de La Federación un incremento en la recaudación de contribuciones federales, lo que repercutiría en un incremento de las participaciones a estados y municipios, esto es probable que no suceda y que dichos incrementos no lleguen al municipio, por lo que es necesario que las administraciones municipales incrementen la recaudación de ingresos propios para compensar los importes de posibles recortes de participaciones.
- 11.- Que los habitantes del municipio reciben una importante parte de sus ingresos de familiares radicados en el extranjero, en particular en los Estados Unidos de América, y que, con la incertidumbre de las políticas migratorias de la nueva administración, peligra su ingreso, por lo que es necesario crear políticas de apoyo económico para ellos y para sus familias, en particular en lo relativo al cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el municipio.

**ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.**

Rúbrica.

---

**MAS/SACERT-2024-2027/006/2025**

12.- Que una de los principales ingresos propios del municipio lo es el impuesto predial, y que el rezago en la recaudación de este impuesto representa un importe representativo para las finanzas del municipio, es por ello que se actualiza la necesidad de crear un programa que incentive el pago de quienes queriendo ponerse al corriente por diversas razones no han podido hacerlo.

13.- Que derivado de lo anterior las familias del municipio tienen menores ingresos disponibles para el pago de contribuciones, lo que les puede ocasionar atrasos, que generan multas, recargos, actualizaciones y otros accesorios de las contribuciones.

14.- Que el artículo 80 bis de la Ley para el manejo de los recursos públicos del Estado de Querétaro, establece que son ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales.

15.-Que estas ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, es especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes y servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

16.- Que las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o Entidades, y en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, lo titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismo de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

17.- Que se propone al Ayuntamiento de Arroyo Seco Querétaro autorice un monto hasta de 4'000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.) en la partida de ayudas sociales para que se apoye a las personas físicas propietarias de bienes inmuebles hasta por un valor catastral de 5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 m.n.) dentro del municipio de Arroyo Seco Querétaro, equivalente hasta un 90% del importe del impuesto predial que adeuden del ejercicio fiscal 2024 y de años anteriores, y que a fecha de aprobación del presente programa no hubieren sido pagadas.

18.- Que se propone que este programa de apoyo a la economía familiar este vigente durante los meses de febrero a diciembre del ejercicio fiscal 2025.

19.- Que se autorice a la Tesorería Municipal a realizar las adecuaciones presupuestales necesarias para la ejecución del programa, así como que emita lo formatos y procesos necesarios para su aplicación, las reglas de operación, así como la aclaración de los supuestos no provistos.

**ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.**

Rúbrica.

---

**MAS/SACERT-2024-2027/006/2025**

Por lo expuesto y fundado el Presidente Municipal **LIC. FERNANDO SÁNCHEZ GIL** somete a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arroyo Seco, el siguiente:

El Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento para votar, pone a consideración del Ayuntamiento la propuesta: PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL "PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DE ARROYO SECO 2025", por lo cual, solicita Órgano de Gobierno manifiesten el sentido de su voto, quienes en uso de las facultades resuelven **APROBAR POR UNANIMIDAD** la propuesta en turno con **10 VOTOS A FAVOR** por lo que se da por concluido el presente punto y se ordena notificar del presente a las partes materiales a efecto de que obren como corresponda.

**A C U E R D O:**

ÚNICO. Se apruebe el "**PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMIA DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ARROYOSECO 2025**", los términos siguientes:

**"PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMIA DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ARROYOSECO 2025"****1. Objetivo, propósito o destino principal.**

Apoyar a las familias del Municipio de Arroyo Seco, representadas en las personas físicas propietarias de inmuebles en el municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con una ayuda social de hasta un 90% del pago del impuesto predial que adeuden del ejercicio fiscal 2024 y anteriores, de inmuebles con valor catastral inferior a 5'000,000.00 (Cinco millones de Pesos) y que aún no hubieren sido pagadas por los obligados.

**2. Población Objetivo.**

Las familias del Municipio de Arroyo Seco representadas en las personas físicas, propietarias de inmuebles en el municipio de Arroyo Seco Querétaro, que adeuden el impuesto predial del ejercicio fiscal 2024 y anteriores, de inmuebles con valor catastral inferior a 5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 m.n.).

**3. Temporalidad.**

El programa estará vigente durante los meses de febrero a diciembre de 2025.

**ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.**  
Rúbrica.

---

**MAS/SACERT-2024-2027/006/2025****4. Mecanismo de operación y administración.**

- 4.1. Los interesados deberán llenar la solicitud de ayuda social que estará disponible en la Presidencia Municipal o en la página web del Municipio de Arroyo Seco [www.arroyoseco.gob.mx](http://www.arroyoseco.gob.mx)
- 4.2. En el caso de personas físicas deberá adjuntar copia de identificación oficial con fotografía del contribuyente, En caso de actuar en representación del contribuyente, deberá anexar copia del poder notarial y copia de identificación oficial del representante.
- 4.3. Una vez notificada la aprobación de la ayuda social, deberá realizar el pago que se le indique en la notificación de aprobación, dentro del periodo de vigencia del programa.

**5. Justificación del Importe de las ayudas sociales**

La dependencia ejecutora del gasto podrá autorizar una ayuda social de hasta un 90% (noventa por ciento) del importe que resulte determinado a cargo del contribuyente por concepto de impuesto predial, de adeudos de ejercicio fiscal 2024 y anteriores.

La cantidad de apoyos estará limitada por el importe de la suficiencia presupuestal destinada al programa y que corresponde a la cantidad de 4'000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 m.n.)

El apoyo se entregará al sujeto obligado de la contribución al momento de llevar a cabo el pago en las cajas de la Tesorería Municipal mediante aplicación del importe a pagar y el saldo calculado del beneficio otorgado.

Se expedirá un Comprobante Fiscal Digital por Internet por el apoyo brindado, y se publicará en términos del artículo 81 de la Ley para el manejo de los recursos públicos del Estado de Querétaro la publicación trimestral de los montos erogados por este concepto de ayuda social.

**6. Cancelación de los apoyos.**

Sera objeto de cancelación de la ayuda social, y de devolución de la misma por parte del contribuyente que se determine que esta se obtuvo mediante la utilización de datos o documentos falsos o alterados, así como por la interposición de cualquier medio de defensa en contra del cobro de cuales quiera de las contribuciones municipales.

**7. Publicación de datos**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el numeral 66 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, los contribuyentes que acepten la aplicación del beneficio del presente programa, autorizan en los términos más amplios que en derecho proceda la publicación de su nombre y el beneficio obtenido en el portal de transparencia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.

**ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.**

Rúbrica.

---

**MAS/SACERT-2024-2027/006/2025****8. Recursos.**

Contra los actos administrativos realizados por la dependencia ejecutora, procederá el recurso de revisión establecido en el capítulo segundo del título octavo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**Control y Evaluación.**

La Tesorería Municipal realizará un reporte mensual de los apoyos entregados al órgano interno de control, quien los incluirá para su revisión en las auditorías de sus programas de auditoría y de evaluación.

**Transitorios.**

**Primero.** La presente normativa entrará en vigor al día siguiente en que se publique en la Gaceta Municipal, aprobándose para tal efecto la publicación extraordinaria.

**Segundo.** Todas las situaciones no previstas en la presente normativa serán resueltas por la Tesorería Municipal.

**Tercero.** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento a notificar el presente acuerdo al Consejo de Notarios del Estado de Querétaro y su publicación en la Gaceta Municipal.

**Cuarto.** Se instruye a la Tesorería Municipal a efecto de que realice las transferencias necesarias para dotar de suficiencia presupuestal el presente programa y se le autoriza realizar las reglas de operación del presente programa, que deberán ser publicadas en la Gaceta Municipal.

**Arroyo Seco, Qro., 31 de enero de 2025.**

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 14 FOJAS ÚTILES EL 31 DE enero DE 2025, EN ARROYO SECO, QRO.**

**ING. PEDRO NOEL GONZALEZ LANDAVERDE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE ARROYO SECO, QUERETARO.**

---

**MAS/SACERT-2024-2027/006/2025****GOBIERNO MUNICIPAL**

ING. PEDRO NOEL GONZALEZ LANDAVERDE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**CERTIFICO**

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de enero de 2025, el Ayuntamiento del Municipio de Arroyo Seco aprobó el Acuerdo para LA CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE JEFES DE BARRIO DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, PARA EL PERIODO 2025-2027, el cual textualmente señala:**

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III PÁRRAFO SEGUNDO; ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN I Y XXX, 147 FRACCIÓN IV Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 y 6 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO; Y**

**C O N S I D E R A N D O :**

1. Que el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.
2. Que el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
3. Que el artículo 30 fracción I y la XXX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos son competentes para Los ayuntamientos son competentes para: I.- Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; y XXX.- Promover la participación de los habitantes del municipio en el ejercicio del gobierno municipal.

**ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.**  
Rúbrica.



---

**MAS/SACERT-2024-2027/006/2025**

- 4.** Que el artículo 147 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que para la aprobación y expedición de los reglamentos, decretos, acuerdos, y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general, los Ayuntamientos deben sujetarse a las disposiciones del presente Título y a las siguientes Bases Generales: fracción III.- Que tengan como propósito fundamental el respeto y garantía de los derechos humanos, la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población; fracción IV.- Que su aplicación fortalezca al municipio libre.
- 5.** Que el artículo 150 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos y decretos y demás disposiciones de observancia general, compete a: I.- El Presidente Municipal.
- 6.** Que en la figura de Jefe de Barrio es una costumbre o uso social que debe materializarse y reconocerse formalmente, pues las comunidades o barrios del Municipio de Arroyo Seco pueden facilitar su convivencia social a partir del acompañamiento y la gestión de estos representantes, por lo que se propone su creación a partir de su elección democrática.
- 7.** Que los Barrios tienen la necesidad gestionar diversos requerimientos sociales o individuales de acuerdo a las diferentes condiciones en las que se encuentra cada uno en las diferentes materias de la administración pública, de todos los niveles del gobierno.
- 8.** Que la función de los Jefes de Barrio es la de un enlace para facilitar, gestionar, tramitar o acompañar las diferentes necesidades del barrio en primer término ante la autoridad municipal.
- 9.** Que la función específica de los Jefes de Barrios son las de:
- I Ejecutar los acuerdos que expresamente les ordenen el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, en la demarcación territorial de que se trate. La rebeldía a cumplir con las ordenes que reciba será causa de remoción;
  - II Vigilar y mantener el orden público en su jurisdicción
  - III Informar al Presidente Municipal de los acontecimientos que afecten el orden, la tranquilidad pública y la salud de su delegación o subdelegación, por conducto de la dependencia que coordine a los delegados;
  - IV Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos en su jurisdicción;
  - V Actuar como conciliador en los asuntos que sometan a su consideración los habitantes de su adscripción; y
  - VI Las demás que le señalen esta u otras leyes, reglamentos, bandos municipales y acuerdos de Ayuntamiento.
- 10.** Que es la convicción del Ayuntamiento de Arroyo Seco 2024-2027 que los propios Barrios elijan a quienes deseen que sea su representante en un ejercicio transparente, democrático, igualitario, imparcial e incluyente, por lo cual se propone un procedimiento en específico para que estos principios sean alcanzados.
- 11.** Que son las reuniones de vecinos o las asambleas de Barrios las formas que consuetudinariamente se usan por las comunidades para la toma de decisiones referentes a los diferentes temas o intereses del propio Barrio o comunidad.

**ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.**  
Rúbrica.

---

**MAS/SACERT-2024-2027/006/2025**

**12.** Que, en un ejercicio democrático, de transparencia y congruencia política el Presidente Municipal propone como procedimiento de elección de las los Jefes de Barrio la elección directa mediante el voto de los asistentes a las Asambleas de Barrio en el día que corresponda a cada Barrio a partir del día 4 y hasta el 7 de febrero de 2025.

**13.** Que una vez concluido el **PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS JEFES DE BARRIO DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, PARA EL PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2025-2027** entrarán en funciones previa protesta ante este Ayuntamiento en Sesión Solemne.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arroyo Seco, el siguiente:

El Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento para votar, pone a consideración del Ayuntamiento la propuesta: **PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE JEFES DE BARRIO DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, PARA EL PERIODO 2025-2027**, por lo cual, solicita Órgano de Gobierno manifiesten el sentido de su voto, quienes en uso de las facultades resuelven **APROBAR POR UNANIMIDAD** la propuesta en turno con **10 VOTOS A FAVOR** por lo que se da por concluido el presente punto y se ordena notificar del presente a las partes materiales a efecto de que obren como corresponda.

#### **A C U E R D O:**

**ÚNICO.** Se aprueba la **CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS JEFES DE BARRIO DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, PARA EL PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2025-2027** en los términos siguientes:

## **CONVOCATORIA**

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III PÁRRAFO SEGUNDO; ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN I Y XXX, 147 FRACCIÓN IV Y 150 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 y 6 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO; Y**

#### **CONSIDERANDO**

1. Que los Jefes de Barrio Municipales son Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, con atribuciones necesarias para mantener el orden, la tranquilidad, y seguridad de los vecinos del lugar, así como la obligación de desempeñar las funciones del orden público que les atribuye el Acuerdo del Ayuntamiento aprobado en Sesión del Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 2025, en el punto no. 5, así como las disposiciones y circulares administrativas de observancia general.

**ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.**

Rúbrica.

**MAS/SACERT-2024-2027/006/2025**

2. Que la población requiere de autoridades legítimas que sean capaces de satisfacer sus demandas primarias, de manera pronta y expedita.
3. Que las autoridades auxiliares constituyen la base de la Organización Administrativa de los Municipios.

**BASES****DE LOS RESPONSABLES, INICIO Y CONCLUSIÓN DEL PROCESO.**

**PRIMERA.** - El proceso para elegir a los **Jefes de Barrio**, se divide para su desahogo en: La Publicación de Convocatoria y la realización de la Asamblea General Publica para la Elección de Jefe de Barrio en la cual se redactará el Acta de Asamblea y se asentará el número de votos que obtuvo el candidato electo, así como el número de votos que obtuvieron el resto de los participantes, para efecto de establecer la disparidad.

La **Comisión Especial de Regidores para la Elección de Jefes de Barrio**, está integrada por los ciudadanos:

<b>Presidente</b>	Lic. Sandra Patricia Ramírez Rodríguez
<b>Secretario</b>	Lic. Juan Ángel Benítez Martínez
<b>Vocal</b>	Ing. Benigno Vega López

Los miembros de esta Comisión Presidirán las Asambleas Generales Públicas para la Elección de Jefe de Barrio o en su caso harán la designación de quien deba Presidir cada una de ellas.

**DEL METODO PARA LA ELECCIÓN DE JEFES DE BARRIO**

**SEGUNDA.** - La elección de Jefes de Barrio, conforme al ACUERDO del Ayuntamiento de fecha 27 (veintisiete) de enero del presente año, se realizará a través del procedimiento de elección por voto directo, por Asamblea General Pública con votación de manera económica en los lugares de costumbre, las elecciones de Jefes de Barrio se sujetarán al siguiente calendario:

NO.	BARRIO O COLONIA	FECHA	HORARIO
<b>ARROYO SECO (CABECERA)</b>			
1	CENTRO	04/01/2025	16:00 HORAS
2	BUENOS AIRES	04/01/2025	17:30 HORAS
3	LA RANA	05/01/2025	16:00 HORAS
4	LAS FLORES	05/01/2025	17:30 HORAS
5	EL CIRUELO	06/01/2025	16:00 HORAS
6	LAS MORAS	06/01/2025	17:30 HORAS

**ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.**  
Rúbrica.

**MAS/SACERT-2024-2027/006/2025**

NO.	BARRIO O COLONIA	FECHA	HORARIO
<b>CONCÁ</b>			
1	CENTRO I	04/01/2025	16:00 HORAS
2	CENTRO II	04/01/2025	17:30 HORAS
3	LA MISIÓN	05/01/2025	16:00 HORAS
4	EL TEMPORALITO	05/01/2025	17:30 HORAS
5	LOS PUENTES	06/01/2025	16:00 HORAS
6	LOS CANELOS	06/01/2025	17:30 HORAS
7	LAS GAVIAS	07/01/2025	16:00 HORAS
8	EL SABINO	07/01/2025	17:30 HORAS
<b>PURÍSIMA DE ARISTA</b>			
1	SAN ANDRÉS	04/01/2025	16:00 HORAS
2	ALTA VISTA	04/01/2025	17:00 HORAS
3	EL CALVARIO	04/01/2025	18:00 HORAS
4	LA CIÉNEGA	05/01/2025	16:00 HORAS
5	SAN JUDAS TADEO	05/01/2025	17:00 HORAS
6	EL DEPÓSITO	05/01/2025	18:00 HORAS
7	CIENEGUILLAS	06/01/2025	16:00 HORAS
8	LOMA ALTA	06/01/2025	17:30 HORAS
9	BUENOS AÍRES	07/01/2025	16:00 HORAS
10	EL PANTEÓN	07/01/2025	17:30 HORAS

**Serán declarados Jefes de Barrios electos**, a quienes, por el método de votación económica, logren el mayor número de sufragios en Asamblea General Pública, respetando el método elegido.

#### **DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR EL REGISTRO.**

**TERCERA.** - Para la elección de **Jefes de Barrio**, se considerarán candidatos a dicha representación los ciudadanos que residan en el Barrio y que sean propuestos por algún vecino del Barrio o Colonia en la Asamblea General Pública; si hubiere solo una propuesta de entre los presentes, se declarara de inmediato su representación.

**CUARTA.** - La elección de **Jefes de Barrio** será de forma económica, expresando el voto levantando la mano. El lugar de la votación será en el lugar de costumbre donde se realizan ordinariamente las reuniones de ciudadanos del Barrio.

**ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.**  
Rúbrica.

---

**MAS/SACERT-2024-2027/006/2025****DE LA TOMA DE PROTESTA**

**QUINTA-** Quienes resulten Electos Jefes de Barrio rendirán protesta en **Sesión Solemne** ante el Ayuntamiento previa convocatoria por la Secretaría del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones respectivas.

**DE LOS CASOS NO PREVISTOS.**

**SEXTA.** - Los casos no previstos del procedimiento en la presente Convocatoria serán resueltos por la **Comisión Especial para la Elección de Jefes de Barrio**; en base a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y lo aprobado en el **ACUERDO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS JEFES DE BARRIO DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO PARA EL PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2025-2027**. El Ayuntamiento en Sesión de Ayuntamiento será la última instancia para conocer y resolver los asuntos en la materia y su decisión será inapelable en virtud de que son actos de trámite en el presente procedimiento.

**ATENTAMENTE****“ARROYO SECO, EL TESORO ESCONDIDO DE QUERÉTARO”**

**Comisión Especial de Regidores  
para la Elección de  
Jefes de Barrio.**

**ING. PEDRO NOEL GONZÁLEZ LANDAVERDE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.  
Rúbrica.**

---

MAS/SACERT-2024-2027/006/2025

## **T R A N S I T O R I O S:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique en los términos y condiciones establecidos la **CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS JEFES DE BARRIO DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, PARA EL PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2025-2027.**

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de todas las Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Arroyo Seco.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

**Arroyo Seco, Qro., 24 de enero de 2025.**

**LIC. FERNANDO SÁNCHEZ GIL  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.**

**Arroyo Seco, Qro., 31 de enero de 2025.**

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 14 FOJAS ÚTILES EL 31 DE enero DE 2025, EN ARROYO SECO, QRO.**

**ING. PEDRO NOEL GONZALEZ LANDAVERDE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE ARROYO SECO, QUERETARO.**